

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho, en la sala de sesiones de la Presidencia de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver el Informe de la Solicitud de Enjuiciamiento Político en contra del Superintendente de Bancos.
2. Conocer el Informe de la Administradora General, ampliatorio al anteriormente presentado en sesión de CAL de miércoles 13 de junio de 2018, sobre los sueldos de los chóferes de la Asamblea Nacional.
3. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil para el bienestar animal. (Karina Arteaga)
4. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley de defensa y fomento del comercio autónomo. (Soledad Buendía)
5. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Código Orgánico de Ética Parlamentaria. (Eliseo Azuero Rodas)
6. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley de Reforma al artículo 99 del Código de la Democracia. (Homero Castanier)
7. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica para la planificación del desarrollo y la evaluación de políticas públicas como método de eficiencia. (María Mercedes Cuesta Concari).
8. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica reformatoria del Código Orgánico Integral Penal. (Michel Doumet Chedraui).
9. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica de desarrollo de innovación del sector artesanal. (Marcelo Simbaña Villarreal).
10. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica para la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. (Silvia Salgado)
11. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley que prohíbe el mal uso, comercialización, contrabando y aplicación de sustancias químicas, derivados del petróleo, biopolímeros, polímeros y afines, sin registro sanitario, que se usan como tratamiento para modificar la imagen corporal. (Karla Cadena)
12. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica reformatoria de la Ley Orgánica de participación ciudadana. (Esther Cuesta)
13. Conocer y resolver el pedido realizado por el Presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Seguridad Fronteriza, mediante Memorando Nro. 014-CSF-P-AN-2018 de 13 de junio de 2018, respecto a unificar tres proyectos de Ley Orgánica reformatoria a la Ley de Seguridad Pública, que ya han sido calificados por el CAL.

Preside la sesión, la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, y actúa como Secretaria la doctora María Belén Rocha Díaz.

La señorita Secretaria verifica la existencia del quórum, constatándose que se encuentran presentes cinco (5) miembros: Elizabeth Cabezas, Presidenta; Soledad Buendía, Primera Vocal; Verónica Arias, Segunda Vocal; Luis Fernando Torres, Tercer Vocal; y, Patricio Donoso, Cuarto Vocal.

Existiendo el quórum reglamentario, se instala la sesión cuando son las 09:03.

La señora Presidenta consulta si hay cambios al Orden del Día.

El asambleísta Luis Fernando Torres solicita sea recibido en comisión general el doctor Enrique Ayala Mora, quien vendrá a realizar una propuesta al CAL referente al tema de la capilla y de los cuadros del salón de los expresidentes. Y puede ser

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

colocado como primero o segundo punto del orden del día.

La señora Presidenta, consulta por el apoyo a la moción. Dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el cambio del Orden del Día.

Ingresa a la sala la asambleísta Viviana Bonilla, Primera Vicepresidenta, cuando son las 09:04.

La asambleísta Verónica Arias, pide sea incorporado como un punto más, la creación de una Comisión Ocasional para que trate todos los temas sobre los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran dispersos en algunas comisiones especializadas permanentes y que no avanzan en su tratamiento.

La señora Presidenta consulta por el apoyo a la moción. Dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes los cambios al Orden del Día.

La señora Presidenta dispone la lectura del Orden del Día con la incorporación de los dos puntos que han sido aprobados, y luego de ello, se tome votación.

La señorita Secretaria da lectura al Orden del Día con los cambios aprobados y toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Orden del Día.

PUNTO 1:

Conocer y resolver el Informe de la Solicitud de Enjuiciamiento Político en contra del Superintendente de Bancos.

La señorita Secretaria da lectura al informe presentada por la UTL.

Ingresa a la sala el asambleísta Carlos Bergmann, Segundo Vicepresidente, cuando son las 09:15.

El asambleísta Luis Fernando Torres, señala que es válida la reflexión que hace la UTL respecto de que ellos no pueden pronunciarse sobre la valoración de la prueba, sino analizar los documentos, especialmente la veracidad de las firmas. Mociona que se acepte y se admita a trámite el pedido de juicio político.

La señora Presidenta dispone la lectura del proyecto de Resolución.

La señorita Secretaria da lectura:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-381

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** mediante el oficio No. 142-AN-RTB-2017 de 22 de noviembre de 2017, con trámite 308298, dirigido al Ex – Presidente de la Asamblea Nacional, Dr. José Serrano, fue presentada por parte el asambleísta Raúl Tello Benalcázar, la solicitud de juicio político en contra del señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos;
- Que,** mediante el memorando No. SAN-2018-0105 de 09 de enero de 2018, con trámite 313417, suscrito por la Ex – Secretaria General, Dra. Libia Ribas, el Consejo de Administración Legislativa, solicitó a la Unidad de Técnica Legislativa la emisión del informe no vinculante sobre la solicitud de juicio político en contra del señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos;
- Que,** como alcance al memorado No. SAN-2018-0105, la Ex – Secretaria General, Dra. Libia Ribas envió con memorando No. SAN-2018-0157 de 10 de enero del 2018 a la Unidad de Técnica Legislativa, el oficio No. 176-AN-RTB-2017, de igual fecha, ingresado con trámite No. 313570, suscrito por el asambleísta Raúl Tello Benalcázar, como alcance a su solicitud de juicio político en contra

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

del señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos;

- Que,** mediante el memorando No. 012-UTL-AN-2018, suscrito por el Ex - Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa, Dr. Tomás Plúas Albán, de 10 de enero de 2018, la Unidad de Técnica Legislativa emitió el informe solicitado por el Consejo de Administración Legislativa;
- Que,** mediante el memorando No. SAN-2018-0186, suscrito por la Ex - Secretaria General, Dra. Libia Ribas de 10 de enero de 2018, con trámite No. 313994, enviado a la Unidad de Técnica Legislativa, se hizo conocer el pedido del Consejo de Administración Legislativa de la sesión desarrollada el 10 de enero de 2018, en la cual se solicitó a la Unidad de Técnica Legislativa la emisión de un nuevo informe en el que se refiera estrictamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que,** mediante el memorando No. 017-UTL-AN-2018 de 16 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Thomas Plúas Albán, Ex - Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa dirigido a la Dra. Libia Ribas, Ex - Secretaria General, emitió el informe jurídico solicitado por el Consejo de Administración Legislativa;
- Que,** en la sesión del Consejo de Administración Legislativa, desarrollado el día miércoles 6 de junio de 2018, se solicitó pedir la comparecencia en la próxima sesión del CAL del Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa para que informe el estado del juicio político al señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos;
- Que,** en la sesión del Consejo de Administración Legislativa desarrollada el miércoles 13 de junio de 2018 a las 08h00, como primer punto del orden del día, el Dr. Juan Carlos Rosero, Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa informó del estado de la solicitud del juicio político al señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos; y, mediante Resolución No. CAL-2017-2019-369 de 13 de junio de 2018, el Consejo de Administración Legislativa dispuso en su artículo 1: *"Solicitar a la Unidad de Técnica Legislativa, la emisión de un informe sobre la solicitud de juicio político en contra del señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos, que verse sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en toda la normativa legal aplicable"*.
- Que,** mediante el memorando No. 247-UTL-AN-2018 de 15 de junio de 2018, ingresado con número de trámite 330919, suscrito por el Coordinador General de la Unidad Técnica Legislativa, se procedió a emitir el informe sobre la solicitud de juicio político en contra del señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos, concluyendo que: *"... la Unidad de Técnica Legislativa, en cumplimiento de los memorandos No. SAN-2018-0105 y No. SAN-2018-0186, ha enviado los informes correspondientes, sin embargo, dichos informes incorporaron una valoración de la pertinencia o no de los argumentos que demuestran el incumplimiento de funciones que le asigna la Constitución y la Ley; atribuciones que no le corresponde a la UTL, sino a la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político y demás instancias legislativas."*

Que la solicitud de enjuiciamiento político presentada el 22 de noviembre del 2017 por el asambleísta Raúl Tello Benalcázar, y su Alcance de fecha 10 de

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

enero del 201, en contra del señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, en calidad de Superintendente de Bancos, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Sobre la base de lo expuesto y al amparo de lo que determina el inciso primero del artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se recomienda que el Consejo de Administración Legislativa admita a trámite la precitada solicitud de enjuiciamiento político.”

Que, en virtud de lo que mandan los artículos 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar inicio al trámite de juicio político en contra del señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos, que fue solicitado mediante oficio No. 142-AN-RTB-2017 de 22 de noviembre de 2017, con trámite 308298, presentado por parte el asambleísta Raúl Tello Benalcázar, ya que cumple con todos los requisitos legales, de conformidad con los artículos 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión de Fiscalización y Control Político, a fin de que avoque conocimiento y sustancie el trámite señalado en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.”

La asambleísta Viviana Bonilla, presenta observaciones al primer artículo, pide que se quite del texto lo referente a “de conformidad con el informe de la UTL”, hay que poner “de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley” especificando que son los artículos 79 y 80. El informe de la UTL no es vinculante.

El asambleísta Luis Fernando Torres, señala que se debe borrar la parte que se refiera al informe, que no es vinculante.

La señora Presidenta dispone la votación con los cambios propuestos por los asambleístas.

La señorita Secretaria toma votación.

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

PUNTO 2:

Comisión general para recibir al doctor Enrique Ayala Mora.

LA SEÑORA PRESIDENTA: Bienvenido y atendiendo un requerimiento del asambleísta Torres, hemos incorporado un punto en el Orden del Día de esta sesión del CAL, justamente para escuchar una propuesta que usted tiene sobre el tema del salón de expresidentes.

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ENRIQUE AYALA MORA: Gracias, señora Presidenta. Señoras, señores asambleístas.- Esta es una verdadera ocasión importante para yo poder intervenir en esta reunión, tanto más si se trata de una representación histórica, más que un debate político. Bueno, yo quisiera contarles algunos antecedentes, decirles la realidad que hoy hemos encontrado y, por último, proponerles una salida. He insistido en presentarle al CAL esta salida porque no puede resolver ningún otro organismo, porque hay dos cosas que son delicadas y requieren de una decisión del organismo administrativo máximo de la Legislatura, no es un asunto que se puede tomar, a mi juicio, ni por parte de la Presidencia, peor aún como un acto administrativo de la Secretaría o del Archivo-Biblioteca. Cuando este Palacio fue inaugurado en 1960 se estableció lo que se llamó el Salón de los Presidentes, que ustedes conocen, que ha tenido varios destinos, incluso un buen tiempo fue restaurante, pero se mantenían las fotos de quienes se habían colocado originalmente. Pero el criterio con que se hizo el Salón, lo establecimos luego en base a entrevistas. En un momento dado, se me hizo cargo de esa tarea siendo Diputado. No fue exactamente de Presidentes del Congreso, porque esa es la primera vez cuando comenzó a regir la Constitución de 1946, que se estableció la dignidad de Vicepresidente de la República que venía acompañada con la de Presidente del Congreso. Con toda esa realidad, los primeros retratos se colocaron ahí en 1960 que se inauguró el Palacio, fueron aquellos con los que comenzó la vida jurídica del país en dos décadas antes en 1945, y entonces se incluyó a quienes habían ejercido la presidencia de dos constitutivas Asambleas Constituyentes, uno de los cuales no fue Presidente del Congreso porque quien le sucedió sí fue Presidente del Congreso, ya lo explicaré quién; y, el otro el caso, de Mariano Suárez, primero fue Presidente de la Asamblea Constituyente, luego fue Presidente del Congreso, luego pasó a ser Presidente de la República y fue reemplazado. A eso hay que añadir que en 1968, de acuerdo a la vigencia de la Constitución, se separó la función de Presidente de la República de Presidente del Congreso, entonces ahí se optó por poner a dos personas, al Presidente que había sido electo, el Presidente del Congreso, al senador Juan Alfredo Illingworth, que no fue Vicepresidente de la República y a quien solo tuvo la dignidad de Vicepresidente de la República, que era precisamente el doctor Jorge Zavala Baquerizo, con una cuestión más complicada, porque él si llegó a ser luego Presidente del Congreso en una época posterior. Por fin, después de esto se resolvió también añadir al Presidente de la Asamblea Constituyente del año 66, y que luego ejerció como Presidente del Congreso, Congreso que se disolvió por un mes en el año siguiente al inicio de la Constitución, es el doctor Gonzalo Cordero Crespo. Ahí se siguió incluyendo una serie de personas hasta 1970, en el 70 se cortó esa secuencia jurídica en el país y ahí se terminó, digamos, este criterio mixto con el que se había puesto a los jefes de la Legislatura y a quienes habían ejercido la Presidencia o habían sido Presidentes de Constituyentes. Luego, se optó por hacer algo que ya quedaba más claro desde la vigencia de la Constitución del 78, que quien ejercía la Presidente del Congreso iba a estar en la galería y nadie más, por eso es que no se incluyó, y nosotros no sugerimos incluir cuando nos pidieron un informe oficial sobre esto, ni a Oswaldo Hurtado, ni a Lucho Mejía, ni a Alberto Acosta, bueno posteriormente ya no fue nuestra responsabilidad, pero tampoco se incluyó a Alberto Acosta y tampoco se

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

incluyó al arquitecto Cordero.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICO: Marcelo Santos.

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ENRIQUE AYALA MORA: No, Marcelo Santos no fue Presidente.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO: Fue Presidente tal como elegido de la Asamblea...

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ENRIQUE AYALA MORA: No, se hizo cargo Lucho Mejía. Bueno, resulta que tuvimos que hacer un lanzamiento de un libro de Mariano Suárez Veintimilla, yo le solicité a la Presidenta que muy gentilmente autorizara propiciar una compra del libro, aquí está el trámite, un libro del Ex Presidente del Congreso, Ex Presidente de la República, y entonces vinimos a tomar la foto que yo suponía estaba en la galería; como no he venido algún tiempo, llegamos y no estaba la foto de él, ni de Manuel Agustín Aguirre, tampoco la de José Rafael Bustamante, y una que mandamos a hacer expresamente de Carlos Julio Arosemena. ¿Qué había pasado? Que cuando la sala se quemó, se quemó este lado norte, entonces los primeros de la galería, los primeros retratos se quemaron, fueron destruidos. Entonces ¿qué sucedió? Que esos se dieron de baja y los que no estaban destruidos se estableció aquí un taller y se hizo un trabajo de rescate, bastante bien hechos por lo demás, y esos son los que quedaron disponibles para ir a la sala, los que estaban restaurados; en cambio, de cuatro retratos que la Comisión que nombró entonces el Presidente del Congreso, para que tres legisladores y yo, estableciéramos quién mismo va en la galería, los tres retratos que pedimos se mandaron a hacer, se pagaron, pero fueron a parar a una bodega y nunca se los incorporó en la sala.

LA SEÑORA PRESIDENTA: De aquí, ¿de la Asamblea?

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ENRIQUE AYALA MORA: De la Asamblea, yo esos días, justamente con el apoyo de Luis Fernando y de la Secretaría General que estuvo muy activa en eso, a través de la persona que designó, buscamos por todo el Palacio y no había en ningún lugar los retratos, no estaban, no constaban en los inventarios, ese fue un problema anómalo porque no sabíamos cómo buscar. Pero bueno, los historiadores viejos contamos con sobrada solvencia, pues estamos acostumbrados a buscar donde parece que no están las cosas y entonces nos metimos en las bodegas, un poco de mala gana de algunos funcionarios que decían que ahí no había, descubrimos algunas otras cosas, incluso en el fondo documental, que ya he pedido que se incorpore en el fondo documental y encontramos, efectivamente, en la bodega de la Biblioteca, sin haber estado clasificado, no estaban en el inventario cuatro retratos originales, los que mandamos a hacer de Manuel Agustín Aguirre, Mariano Suárez Veintimilla, José Rafael Bustamante y Carlos Julio Arosemena.

Entonces, descubierto esto, pues, felizmente ya comenzó el interés por arreglar la sala y, en ese caso, precisamente, comenzaron las averiguaciones. Vea, yo quiero decirles con todo el respeto y con todo afecto, yo no quisiera que nos metamos en ese enredo, porque si una persona me dice que durante veinte años la Asamblea Nacional no ha tenido dinero para enmarcar los cuadros y que esa es la razón por las cuales no están colgadas, es una cosa absolutamente increíble que no creo que podemos incorporar a ningún informe. El hecho es que no se perdieron, felizmente estaban guardados en los sitios adecuados y se lograron rescatar, entonces ahora lo lógico es colocar los retratos. Pues bien, en la colocada de los retratos, que es lo que está diciendo Luis Fernando, le mandé a la Presidenta una ayuda memoria, pues no es tan sencillo,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

porque el CAL ha resuelto, a mi juicio correctamente, que vayan solamente personas que ejercieron la Presidencia de la Legislatura, y eso queda claro. Pero cuál problema tenemos, y es que en el edificio histórico que fue restaurado con cuadros históricos que ya son parte del patrimonio, están personas que no fueron Presidentes del Congreso, bien fuera porque fueron Presidentes de Constituyentes o porque fueron simplemente Presidentes o Vicepresidentes de la República sin la dignidad de ser Presidente de la Legislatura. Entonces, eliminar a estas personas tiene un problema porque rompe el criterio con que la galería fue hecha en otro momento de la historia del país, cuando ya fueron descubiertos los retratos y ahora que están ahí, yo no veo como al doctor Gonzalo Cordero Crespo, por ejemplo, se lo puedo quitar o cómo se lo podría quitar a Francisco Arizaga Luque, un gran personaje de la Gloriosa del 28. Entonces, yo lo que quisiera, y lo puedo escribir luego en dos cortos párrafos, pero quisiera explicarles, por eso era mi interés de venir aquí, lo que yo puedo sugerir, si ustedes así me lo sugieren asimismo, es que se divida en dos la galería: Una, que se mantengan los criterios originales de 1960 y se pongan a las personas que ya estaban en la galería hasta 1970 que se proclamó la dictadura. No sé si ustedes saben que esto pasó a ser incluso cárcel, aquí tenían detenidos a los adversarios de la dictadura en los sótanos, ese destino oscuro tuvo el Palacio Legislativo durante algunos años. Claro que aquí también nació el Instituto de Altos Estudios Nacionales, ese es un mérito. Dejamos hasta ahí. Y se establecería la lista respectiva sin excluir a nadie, con ese criterio fue fundada la galería. Pero, para evitar futuras discusiones y para no entrar a establecer si a alguien le corresponde o no, ahí si el CAL debería establecer que desde que se restablece el régimen constitucional en 1979 vayan exclusivamente quienes ejercieron la Presidencia de la Asamblea Nacional en el orden en que fueron electos, obviamente cuando hay varios periodos como el caso del doctor Lucero, pues, solo ponerles un letrero debajo y no ponerle varios cuadros como el caso de Venezuela en la papeleta nomás lo que cuenta, Maduro, como en Carondelet, igualito. El otro criterio que habría que añadir, es que hubo un momento de, ahora, hay muchos cuadros que no están mandados a hacer todavía en esta segunda etapa de quienes han ejercido la Presidencia de la Legislatura en los últimos tiempos, cosa que para mí es más fácil porque no hay discusiones, ha habido periodos regulares y no hay, digamos ningún problema. Ahí hay un caso, como yo le decía a Luis Fernando Torres, él es un socialcristiano, muy abierto y muy comprensivo, inclusive legisladores juntos, él fue mi profesor, más bien al revés. Entonces, quiero decirles, pues, que hay dos cosas: Hubo un momento dado que al Partido Social Cristiano le tocaba por la Constitución ejercer la Presidencia, pero hubo una especie de insurrección interna en el bloque y no se nombró al diputado Neira y primero se nombró a Hugo Quevedo y luego a Susana González. Nuestra Comisión integrada por Wilfrido Lucero y por el exlegislador Abraham Romero, Legislador de Chimborazo, estudiamos muy bien las cosas, hicimos un informe muy detenido y establecimos que a pesar de no haber contado, de no haber sido electos por vía absolutamente jurídica, rompiendo las normas, sin embargo llegaron a ejercer y lo que es más a suscribir papeles de cumplimiento obligatorio. Entonces, el caso de Susana González, es que ella luego renunció para solucionar un problema interno, pero estuvo algo más de un mes, creo que cerca de dos meses ejerciendo y tomó una serie de decisiones administrativas, decisiones de tipo jurisdiccional, en unos casos, que le dan la calidad de Presidenta en la práctica. Entonces, tratando de hacer una especie de mayor apertura por una parte y hasta en esa época la incorporación de una mujer en la Presidencia del Congreso, yo había pensado y hablé con los colegas socialcristianos de esa época que estaban aquí, y les dije que no se opongan, me parecía que ya había pasado el hecho y que no tenía sentido que se mantenga esta situación. Todos estuvieron de acuerdo que en nuestra lista de entonces se incluyeron esas dos personas que estuvieron un corto tiempo en la Presidencia pero que de alguna manera merecían estar en la galería. Ese es el problema que existe con el 79, los demás son claros, no hay problema de ejercicio del

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

poder. Averroes fue Presidente un año entero y luego fue Presidente unos pocos días, Averroes Bucaram, y claro por el hecho de él haber estado, tenía derecho a estar en la galería, aunque hubiera sido destituido por razones de no haber tenido mayoría en su segundo periodo. De todas maneras, mi criterio sería que estén ahí las personas que efectivamente ejercieron. Ahora, yo personalmente tengo que hacer una observación. Y es que me parece que también la ubicación de los retratos hay que hacerlos con el criterio con el que se hizo originalmente, al revés de la vuelta, de manera que incluso se pueda contar con que las personas que vayan aumentando vayan llenándose hacia la puerta, porque sino resulta que si ahora ponemos cuatro retratos están proporcionados de lado y lado y no pueden, primero va a resultar que cada vez que pongan dos o tres retratos más hay que mover toda la galería. Entonces hay que evitar cualquier inconveniente, incluso hacer un buen catálogo. Yo creo que sería interesante ver si se puede hacer una publicación con un poco de historia del Palacio, la historia sobre todo ese bien que es público. Entonces, yo quisiera decirles eso. Y abusando, señora Presidenta, quisiera aprovechar que estamos aquí, este tema ya se lo he dicho a Luis Fernando Torres, algunos ya lo conocen. Y es que yo tuve una muy cercana, estrecha amistad con Sixto Durán-Ballén, amigos de mi familia, hermanos y amigos de gran colaboración. Pues era de las pocas personas con las que se fumaba su habano. Sixto inició aquí una capilla, una capilla que quedaba precisamente frente al lugar de los presidentes, cuando él fue Legislador, frente al Salón de los Presidentes. Esa capilla tenía obras de arte de suma importancia, son unos vitrales y unos murales, vitrales de Vega y unos finos murales de Kingman, que yo creo se consiguió donados. Era una capilla, no era digamos dedicada a todas las religiones, era ecuménica cristiana, pero no incluía otros elementos no cristianos. Pero bueno, digamos, podría ser discutible el que esté o no en una edificación de corte profesional en un salón, en un palacio que es de corte tipo secular y contradice la naturaleza del Estado laico. Pero de todas maneras es una obra de arte importante que podría guardarse con ese criterio, porque fue una donación de obras de arte que eran patrimonio del Legislativo. En algún momento se las movió de ahí, de la parte de atrás donde antes funcionaba en una época, hace muchos años la coordinación diplomática de la Asamblea Nacional. Lo que sabemos es que desaparecieron al menos parte de las obras, obras que eran del Palacio que no habían sido pagadas, que eran donadas y el montaje también. Luego pasaron una larga y compleja discusión, se dijo que se estableció en la terraza otro esfuerzo de hacer algo más bien de tipo más amplio, digamos, que tiene una serie de signos masónicos, a mi juicio de muy mal gusto, creo que en términos estéticos es bastante feo, y ahí fueron a parar parte de las cosas de la capilla. Entonces, si sería bueno que el Consejo de la Legislatura tome cartas en el asunto, en un acto de preservación del patrimonio, al fin y al cabo Sixto Durán-Ballén que fue mi adversario, yo nunca voté por él, sin embargo fue un hombre que al patrimonio de este país le dio mucho, no solamente por su trabajo en Quito como Alcalde, él construyó el Palacio Nacional, él restauró el Ministerio de Defensa, él propició la construcción del propio Palacio Legislativo. Entonces, es una persona que hizo toda esa obra importante en su especialidad, hay que reconocerle, hay que darle este gusto pos mortem de al menos saber qué pasó con esa obra, con esa colección de arte. Quisiera decirles, abusando, cuando nosotros en la Universidad Andina hicimos el inventario del patrimonio histórico cultural del país, obviamente se inventarió los dos murales, el de Guayasamin y el de Mideros que está afuera, y también se inventarió la capilla, y ha sido claro que ya fue declarada patrimonio nacional, esa ha desaparecido, es una violación fuerte de la ley y de la tradición ecuatoriana que respete estos valores. Bueno, gracias, señora Presidenta, por este día.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO: Dos cositas rápidas. Gracias, Enrique. Dos cosas. Uno: Yo vi el retrato de Gonzalo Cordero Crespo muchas veces en el Salón.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ENRIQUE AYALA MORA: Ahí está.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO: No, no está, no está porque alguien se equivocó y colgó la foto de alguien que no es Gonzalo Cordero. Yo presenté esto en el CAL cuando presidía Pepe Serrano, es más, familiares del doctor Gonzalo Cordero vinieron acá y hablaron con Pepe Serrano, están equivocados la foto, están equivocados en la persona que está colgada bajo el nombre de Gonzalo Cordero, en la Constituyente, año 44 y luego Presidente del Congreso, está acertada la ficha, pero el retrato no es de él. Yo busqué por todo lado, hablé con Libia Rivas y con la gente de aquí, me dijeron que estaba en una bodega el retrato, total no lo encontramos, no encontramos el retrato, los familiares hablaron con Pepe Serrano, los familiares de Gonzalo Cordero, vinieron acá a hacer una constatación del retrato de Gonzalo Cordero, es absurdo, no es Gonzalo Cordero, tengo yo las fotos de ambos, tanto del propio Gonzalo Cordero porque yo lo conocí y, por supuesto, el que está colgado ahí, que aparentemente es algún personaje cuencano. De ahí nace el error, colgaron a alguien cuencano que no es Gonzalo Cordero, lo primero y esto es importante revisar, porque no se encontró el cuadro, en las bodegas de la Santa Prisca me dijeron que estaba el retrato y no encontramos. Y, lo segundo, con respecto a Durán-Ballén, yo vine con Sixto Durán-Ballén en mayo de 2015 acá, porque él me pidió que lo trajese para ver la capilla ecuménica; es más, visitamos toda, toda la Asamblea, inclusive subimos a la terraza y ahí está el tema que tú haces de los masónicos y no supieron decirnos quienes trabajan muchos años aquí, que la iglesia ecuménica o capilla ecuménica, que no sufrió mayor daño con el incendio que quedaba frente a la puerta donde ahora están los baños, y conseguimos estas fotos, estas fotos con Rolando Moya, ¿si ubican a Rolando Moya? vinimos con Rolando Moya que es un arquitecto muy comentado, amigo de Sixto Durán-Ballén, aquí está la foto en donde se entraba a la capilla ecuménica, aquí está la capilla ecuménica y esas obras de arte que muchas no son propiedad de la Asamblea sino propiedad de la Fundación General Ecuatoriana que prestó a la Asamblea y debe haber el documento a través del cual prestó a la Asamblea muchas obras de arte, aquí está el ... que tenía la capilla ecuménica. Aquí está cómo quedó la Asamblea luego del incendio del año 2012, me parece. Y claro al expresidente Durán-Ballén le causó mucho malestar esto que se haya destruido y/o perdido, buscamos y finalmente un fotógrafo de la Asamblea, viejo fotógrafo, nos entregó esas fotos, Rolando Moya escribió un libro, Sixto escribió un libro con el apoyo de Rolando Moya, yo tengo el libro, donde hace la narración histórica de la construcción de este edificio, y claro su molestia era que eventualmente aquí se le mintió, se dijo que se quemaron, no se quemaron.

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ENRIQUE AYALA MORA: No, no se quemaron...

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO: No, no se quemaron, simplemente desaparecieron, así es, pero a Sixto se le afirmó en aquel momento que se perdió y no es así...

LA SEÑORA PRESIDENTA: Solamente para comentarles. Nosotros ya estuvimos en un informe que presentó justamente la Administradora General respecto al tema de la capilla que fue una preocupación, no sé si fue presenta por ti o por Luis Fernando, hay ya alguna información, lastimosamente el manejo no fue el mejor de los bienes que se quemaron y de los bienes que estuvieron ahí, tal vez tú les puedes informar. Y referente al tema puntual de los cuadros y de los retratos a los que usted hace referencia, doctor, nos gustaría que nos ponga una comunicación para nosotros inmediatamente avocar conocimiento en el CAL y tomar una decisión ya sobre el tema este de la instalación de los cuadros que estrarán en bodega y discutir sobre el tema. Yo lastimosamente me tengo que retirar porque tengo una reunión, y realmente me he

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

quedado por escucharle.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ENRIQUE AYALA MORA: Una pregunta, nada más. Yo les presentaría un informe indicando con qué criterios me parece que debe decidir el CAL, armar definitivamente para que de aquí en adelante ya no se criterio decidido por el CAL quede por escrito y que yo me permitiría prepararles son unas pequeñas normas de cómo se hace; y, en segundo lugar, ya lo deciden, establecer ya la lista en ambos casos. Ahora yo tendría que de todas manera trabajar con la Secretaria porque la Secretaria certifica quién es y quién no es, eso no puede certificar la persona que sea jefe del archivo porque el jefe del archivo solamente da fe de la autenticidad de los documentos, la persona que certifica quien ejerció una función es la Secretaria General y lo vamos a hacer con mucho gusto para que en la próxima sesión se lo pueda resolver.

LA SEÑORA PRESIDENTA: Luis Fernando.

EL ASAMBLEISTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO: Yo quiero agradecerle al doctor Ayala por esta contribución para que el fondo histórico patrimonial de la Asamblea pueda mantenerse y le pediría a la señora Secretaria que le entregue el informe sobre la capilla, ya que en el informe se detectó que en la época de Guillermo Landázuri, en el año 2005, se dona parte de los bienes relacionados con la capilla a un centro educativo que no sabemos dónde está ubicado y si existe, y claro aquí la sospecha ¿cuál es? que puede haber figurado esa donación pero no hay la certeza de aquello.

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ENRIQUE AYALA MORA: Lo más grave de todo, es que luego le fueron a ofrecer a Sixto los vitrales en venta, es lo que a Sixto le molestaba más, porque dijo yo conseguí la donación; como le pasó a Fabián Alarcón, que le sacaron el retrato del Salón de los Presidentes y que al final una señora fue a venderle un retrato que había salido del Palacio Nacional, lo compró y lo volvió a entregar.

LA SEÑORA PRESIDENTA: De acuerdo, doctor, entonces esperaríamos a que usted envíe lo que la Presidenta le menciona.

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ENRIQUE AYALA MORA: Yo quisiera aprovechar para una sugerencia más. Yo creo que sería bueno establecer una Comisión de Arte para que se encargue de trabajar sobre las obras de arte, la Universidad tiene y una muy buena y ha sido muy ejecutiva, porque en el Congreso, en el Salón de la Asamblea Nacional hay montones de obras de arte, yo creo que hay que darles un destino decoroso a ciertas obras que deben estar exhibidas como obras de arte que son. Por ejemplo, en la Secretaría General tienen una horrible copia y mal hecha, de un retrato de Alfaro al lado de un José Joaquín de Olmedo original. Si me parece que deberían tener un solo criterio para manejar las obras de arte, se nombre un grupo de legisladores y funcionarios que pueden tomar el asesoramiento que sea del caso con el Instituto de Patrimonio Cultural para establecer un inventario, no de cualquier cuadro y establecer una ubicación decorosa de esas obras de arte, porque sino resulta que a veces van a parar a sitios inverosímiles.

LA SEÑORA PRESIDENTA: De acuerdo, eso también lo podría poner en el informe.

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ENRIQUE AYALA MORA: A Manuela Suárez Veintimilla, ustedes tienen que rendirle un homenaje a ella. Manuela Suárez Veintimilla fue la primera Diputada electa que llegó al Congreso Nacional, dejó

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

donando un Cristo, yo sé que no se puede poner un Cristo en el Salón máximo de la Legislatura, por la naturaleza laica de Estado, en esa época mismo ya causó un problema, pero le dieron gusto por ser mujer y porque los conservadores tenían mayoría, pero eso se retiró y se tenía muy decorosamente puesto con excelentes obras de arte en la biblioteca, en la biblioteca como una especie de contribución a lo que ya era una obra artística de tipo convencional, inclusive, y sin embargo ahora está en bodega. Habría que encontrar la forma de poner este aporte importante en algún lugar en donde no haya el debate, en una sala de reuniones no convendría, pero tal vez en la misma biblioteca en algún lugar adecuado para que esté preservada la obra. Entonces, yo me permito sugerir que se haga este trabajo que es además obligación en todos los ámbitos del sector público, porque en el sector público hay la obligación de preservar estas obras de arte y patrimonio.

LA SEÑORA PRESIDENTA: De acuerdo, muchísimas gracias, esperamos entonces ese aporte por escrito.

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ENRIQUE AYALA MORA: En unos días le envío la propuesta.

LA SEÑORA PRESIDENTA: De acuerdo.

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ENRIQUE AYALA MORA: Muchas gracias.

La señora Presidenta clausura la comisión general y reinstala la sesión cuando son las 09:59.

Asume la Dirección de la sesión, la asambleísta Viviana Bonilla, Primera Vicepresidenta, cuando son las 09:59.

PUNTO 3:

Conocer el Informe de la Administradora General, ampliatorio al anteriormente presentado en sesión de CAL de miércoles 13 de junio de 2018, sobre los sueldos de los chóferes de la Asamblea Nacional.

La licenciada Guadalupe Estévez, Administradora General, explica la forma de pago de horas extraordinarias y suplementarias, conforme la base legal explicada anteriormente, señalado los topes de pago. Presenta un desglose detallado de los montos que ganan los chóferes de los miembros del CAL, los meses que se les adeuda y los que están por pagarse.

La asambleísta Verónica Arias, plantea como una solución para este tema del pago de horas extraordinarias y suplementarias, que los chóferes de planta no sean asignados a las vocalías del CAL y que cumplan las jornadas normales y pasen a funciones administrativas; así se puede contratar a chóferes que puedan ganar esos ingresos.

El asambleísta Patricio Donoso consulta por el tiempo que tomaría dar un nombramiento, para ver si así se incrementan los sueldos.

El asambleísta Carlos Bergmann pide que se busque un mecanismo para el aumento de sueldos.

La licenciada Guadalupe Estévez, Administradora General, señala que se requiere de un proceso largo, porque hay que cambiar toda la estructura administrativa de la

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

Asamblea y, es el Ministerio de Trabajo quien fija las escalas y los techos de las remuneraciones y los procesos.

La señora Presidenta señala que es una decisión administrativa, el establecer que se prioricen los pagos de viáticos, horas extraordinarias y suplementarias. No se puede de un plumazo dar normas. Moción convocar al Ministro del Trabajo a una reunión con el CAL, y que previamente la Administración haga los acercamientos correspondientes y se plantee una solución.

La licenciada Guadalupe Estévez, Administradora General, señala que se hará un acercamiento con los mandos medios para consensuar y buscar una solución sobre el tema.

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-382

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, en la sesión del Consejo de Administración Legislativa, desarrollada el 13 de junio de 2018, se conoció el Informe de la Administradora General, sobre los sueldos de los chóferes de la Asamblea Nacional; y, se resolvió pedir una ampliación del mismo, para la próxima sesión;

Que, en la sesión del Consejo de Administración Legislativa desarrollada el martes 19 de junio de 2018, se conoció el Informe de la Administradora General, ampliatorio al presentado en sesión de CAL de miércoles 13 de junio de 2018; y, en virtud de éste y lo que prescribe el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se decidió por unanimidad solicitar la comparecencia en comisión general, del Ministro de Trabajo; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar la presencia del abogado Raúl Clemente Ledesma Huerta, Ministro de Trabajo, a fin de que se presente en Comisión General ante el Consejo de Administración Legislativa, para que exponga sobre los límites de sueldo de los chóferes del sector público.

Artículo 2.- Disponer a la Administradora General de la Asamblea Nacional, que se reúna lo más pronto posible, con los responsables de las aprobaciones para el establecimiento de los techos de las remuneraciones mensuales unificadas del Ministerio de Trabajo, para tratar los toques de remuneraciones que ocupan las y los servidores de la Asamblea Nacional y, en específico, de los conductores.

Luego de dicha reunión, se notificará a la Presidenta y Secretaria General de la Asamblea Nacional, para que se reciba al Ministro de Trabajo en la Comisión General resuelta en el artículo 1 de esta Resolución.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.”

La señora Presidenta dispone se tome votación sobre la propuesta.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 4:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil para el bienestar animal. (Karina Arteaga)

La señora Presidenta dispone la lectura del proyecto de Resolución.

La señorita Secretaria da lectura:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-383

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 200-AN-PM-KA-2018, con trámite No. 325764, la asambleísta Karina Arteaga Muñoz, presentó el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil para el Bienestar Animal; y, mediante memorando No. 193-UTL-AN-2018 de 17 de mayo de 2018, la Unidad de Técnica Legislativa señala que dicho proyecto cumple con todos los requisitos de forma prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil para el Bienestar Animal, presentado por la asambleísta Karina Arteaga Muñoz, mediante oficio No. 200-AN-PM-KA-2018, con trámite No. 325764, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL BIENESTAR ANIMAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho."

La señora Presidenta consulta si hay alguna observación, al no haberlas, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 5:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley de defensa y fomento del comercio autónomo. (Soledad Buendía)

La señora Presidenta dispone la lectura del proyecto de Resolución.

Abandona la sala de sesiones, el asambleísta Carlos Bergmann, Segundo Vicepresidente, cuando son las 10:31

La señorita Secretaria da lectura:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-14-2018

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-384

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 0106-SB-CAL-AN-2018-2021, con trámite No. 325765, la asambleísta Soledad Buendía, presentó el Proyecto de Ley de Defensa y Fomento del Comercio Autónomo; y, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 190-UTL-AN-2018 de 15 de mayo de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos de forma;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley de Defensa y Fomento del Comercio Autónomo, presentado por la asambleísta Soledad Buendía, mediante oficio No. 0106-SB-CAL-AN-2018-2021, con trámite No. 325765, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Trabajadores y la Seguridad Social, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Trabajadores y la Seguridad Social, el **PROYECTO DE LEY DE DEFENSA Y FOMENTO DEL COMERCIO AUTÓNOMO**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.”

La asambleísta Soledad Buendía, pide que sea remitida a la Comisión de los Trabajadores.

La señora Presidenta consulta si hay alguna observación, al no haberlas, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres			
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 6:

**Conocer y resolver sobre el Proyecto de Código Orgánico de Ética Parlamentaria.
(Eliseo Azuero Rodas)**

La señora Presidenta dispone la lectura del proyecto de Resolución.

La señorita Secretaria da lectura:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-385

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que, mediante el oficio No. 052-AN-PIND-EAR, con trámite No. 321401, el asambleísta Eliseo Azuero Rodas, presentó el Proyecto de Código Orgánico de Ética Parlamentaria; y, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 149-UTL-AN-2018 de 24 de abril de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos de forma prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Código Orgánico de Ética Parlamentaria, presentado por el asambleísta Eliseo Azuero Rodas, mediante oficio No. 052-AN-PIND-EAR, con trámite No. 321401, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO DE ÉTICA PARLAMENTARIA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho."

La señora Presidenta consulta si hay alguna observación, al no haberlas, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

PUNTO 7:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley de Reforma al artículo 99 del Código de la Democracia. (Homero Castanier).

La señora Presidenta dispone la lectura del proyecto de Resolución.

La señorita Secretaria da lectura:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-386

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. AN.XHCJ.2018.45, con trámite No. 324786, el asambleísta Homero Castanier Jaramillo, presentó el Proyecto de Ley de Reforma al Artículo 99 del Código de la Democracia; y, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 198-UTL-AN-2018 de 18 de mayo de 2018, dicho proyecto cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley de Reforma al Artículo 99 del Código de la Democracia, presentado por el asambleísta Homero Castanier Jaramillo, mediante oficio No. AN.XHCJ.2018.45, con trámite No. 324786, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.”

La señora Presidenta consulta si hay alguna observación, al no haberlas, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación.

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 8:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica para la planificación del desarrollo y la evaluación de políticas públicas como método de eficiencia. (María Mercedes Cuesta Concari).

La señora Presidenta dispone la lectura del proyecto de Resolución.

La señorita Secretaria da lectura:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-387

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

reglamento interno;

- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 195-MMCC-AN-2018, con trámite No. 325745, la asambleísta María Mercedes Cuesta Concari, presentó el Proyecto de Ley Orgánica para la Aplicación del Desarrollo y la Evaluación de Políticas Públicas como Método de Eficiencia Gubernamental; y, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 215-UTL-AN-2018 de 30 de mayo de 2018, dicho proyecto cumple con los requisitos de forma establecidos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica para la Aplicación del Desarrollo y la Evaluación de Políticas Públicas como Método de Eficiencia Gubernamental, presentado por la asambleísta María Mercedes Cuesta Concari, mediante oficio No. 195-MMCC-AN-2018, con trámite No. 325745, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO Y LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS COMO MÉTODO DE EFICIENCIA GUBERNAMENTAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.”

La señora Presidenta consulta si hay alguna observación, al no haberlas, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 9:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica reformativa del Código Orgánico Integral Penal. (Michel Doumet Chedraui).

La señora Presidenta dispone la lectura del proyecto de Resolución.

Abandona la sala de sesiones el asambleísta Patricio Donoso, cuando son las 10:39.

La señorita Secretaria da lectura:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-388

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. AN-MD-045-2018, con trámite No. 327333, el asambleísta Michael Doumet Chedraui, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal – COIP; y, que de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 217-UTL-AN-2018 de 01 de junio de 2018, dicho proyecto cumple con todos los requisitos de forma establecidos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-14-2018

Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal – COIP, presentado por el asambleísta Michael Doumet Chedraui, mediante oficio No. AN-MD-045-2018, con trámite No. 327333, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL – COIP**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.”

La señora Presidenta consulta si hay alguna observación, al no haberlas, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 10:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica de desarrollo de innovación del sector artesanal. (Marcelo Simbaña Villarreal).

La señora Presidenta dispone la lectura del proyecto de Resolución.

La señorita Secretaria da lectura:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-389

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. MSVAN-095-2018, con trámite No. 325685, el asambleísta Marcelo Simbaña Villareal, presentó el Proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo e Innovación del Sector Artesanal; y, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 220-UTL-AN-2018 de 1 de junio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos de forma establecidos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo e Innovación del Sector Artesanal, presentado por el asambleísta Marcelo Simbaña Villareal, mediante oficio No. MSVAN-095-2018, con trámite No. 325685, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL SECTOR ARTESANAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho."

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

La señora Presidenta consulta si hay alguna observación, al no haberlas, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación.

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 11:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica para la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. (Silvia Salgado)

La señora Presidenta dispone la lectura del proyecto de Resolución.

La señorita Secretaria da lectura:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-390

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. 043-SSA-AN-2018, con trámite No. 326297, la asambleísta Silvia Salgado Andrade, presentó el Proyecto de Ley Orgánica para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; y, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

memorando No. 228-UTL-AN-2018 de 7 de junio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentado por la asambleista Silvia Salgado Andrade, mediante oficio No. 043-SSA-AN-2018, con trámite No. 326297, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho."

La señora Presidenta consulta si hay alguna observación, al no haberlas, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 12:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley que prohíbe el mal uso, comercialización, contrabando y aplicación de sustancias químicas, derivados del petróleo, biopolímeros, polímeros y afines, sin registro sanitario, que se usan como tratamiento para modificar la imagen corporal. (Karla Cadena)

La señora Presidenta dispone la lectura del proyecto de Resolución.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-14-2018

La señorita Secretaria da lectura:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-391

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante los oficios Nos. 067-AN-KCV-2018-O con trámite No. 327811, 069-AN-KCV-2018-O con trámite No. 327825 y 079-AN-KCV-2018 con trámite No. 329776, la asambleísta Karla Cadena Vélez, presentó el Proyecto de Ley que Prohíbe el Mal Uso, Comercialización, Contrabando y Aplicación de Sustancias Químicas, Derivados del Petróleo, Biopolímeros, Polímeros y Afines, sin Registro Sanitario, que se Usan como Tratamiento para Modificar la Imagen Corporal; y, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 238-UTL-AN-2018 de 13 de junio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley que Prohíbe el Mal Uso, Comercialización, Contrabando y Aplicación de Sustancias Químicas, Derivados del Petróleo, Biopolímeros, Polímeros y Afines, sin Registro Sanitario, que se usan como tratamiento para modificar la imagen corporal, presentado por la asambleísta Karla Cadena Vélez, mediante oficios Nos. 067-AN-KCV-2018-O con trámite No. 327811, 069-AN-KCV-2018-O con trámite No. 327825 y 079-AN-KCV-2018 con trámite No. 329776, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, el **PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL MAL USO, COMERCIALIZACIÓN, CONTRABANDO Y APLICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOPOLÍMEROS, POLÍMEROS Y AFINES, SIN REGISTRO SANITARIO, QUE SE USAN COMO TRATAMIENTO PARA MODIFICAR LA IMAGEN CORPORAL**, para que lo unifique con los proyectos de ley que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.”

La señora Presidenta consulta si hay alguna observación, al no haberlas, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 13:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica reformatoria de la Ley Orgánica de participación ciudadana. (Esther Cuesta)

La señora Presidenta dispone la lectura del proyecto de Resolución.

La señorita Secretaria da lectura:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-392

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 066-VP-CSIRISI-2018 con trámite No. 328390, la asambleísta Esther Cuesta Santana, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 234-UTL-AN-2018 de 11 de junio de 2018, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos de forma prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, presentado por la asambleísta Esther Cuesta Santana, mediante oficio No. 066-VP-CSIRISI-2018 con trámite No. 328390, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho."

La señora Presidenta consulta si hay alguna observación, al no haberlas, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
------------------	---------	-----------	------------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-14-2018

Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 14:

Conocer y resolver el pedido realizado por el Presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Seguridad Fronteriza, mediante Memorando Nro. 014-CSF-P-AN-2018 de 13 de junio de 2018, respecto a unificar tres proyectos de Ley Orgánica reformatoria a la Ley de Seguridad Pública, que ya han sido calificados por el CAL.

La señora Presidenta dispone la lectura del proyecto de Resolución.

La señorita Secretaria da lectura:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-393

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el memorando No. 014-CSF-P-AN-2018 con trámite No. 330636, el asambleísta Juan Carlos Yar, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Seguridad Fronteriza, solicitó que el Consejo de Administración Legislativa autorice que se traten de forma unificada e integral los siguientes proyectos de ley: el “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado”, presentado por el asambleísta Rene Yandún Pozo, mismo que fue calificado por el CAL mediante la resolución No. CAL-2017-2019-307

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

de 18 de abril de 2017; el "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado", presentado por los asambleístas Ximena Peña Pacheco, Ana Belén Marín y Fafo Gavilánez Camacho, mismo que fue calificado por el CAL mediante la resolución No. CAL-2017-2019-308 de 18 de abril de 2017; y, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, presentado por el asambleísta Roberto Gómez, calificado por el CAL mediante la Resolución No. CAL-2017-2019-217 de 3 de enero de 2018 y, su reforma con Resolución No. CAL-2017-2019-354 de 23 de mayo de 2018;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la unificación de los siguientes proyectos de ley: el "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado", presentado por el asambleísta Rene Yandún Pozo, mismo que fue calificado por el CAL mediante la Resolución No. CAL-2017-2019-307 de 18 de abril de 2018; el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado", presentado por los asambleístas Ximena Peña Pacheco, Ana Belén Marín y Fafo Gavilánez Camacho, mismo que fue calificado por el CAL mediante la resolución No. CAL-2017-2019-308 de 18 de abril de 2018; y, el "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado", presentado por el asambleísta Roberto Gómez, calificado por el CAL mediante la Resolución No. CAL-2017-2019-217 de 3 de enero de 2018 y, reformada con Resolución No. CAL-2017-2019-354 de 23 de mayo de 2018.

Artículo 2.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Seguridad Fronteriza, el contenido de la presente resolución.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho."

La señora Presidenta dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación.

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de Resolución.

PUNTO 15:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-14-2018

Creación de una Comisión Ocasional para que trate todos los temas relacionados a los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran dispersos en diferentes comisiones especializadas permanentes.

La señora Presidenta señala que para este punto pidió estar presente la señora Presidenta de la Asamblea Nacional. Consulten por favor, si va a venir o no. Caso contrario suspenderíamos la sesión.

El asambleísta Luis Fernando Torres pide que quede pendiente, para que todos los miembros del CAL puedan opinar al respecto.

La asambleísta Verónica Arias, pide que sea el primer punto del Orden del Día de la próxima sesión del CAL

La señora Presidenta dispone la votación de la moción de la asambleísta Verónica Arias.

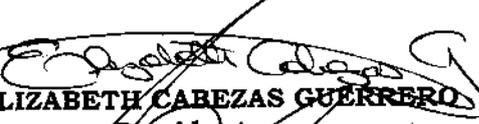
La señorita Secretaria toma votación:

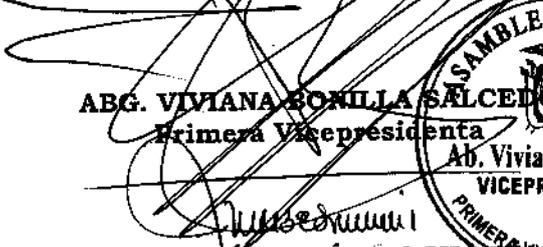
MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann			
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes la moción propuesta.

No habiendo otro punto que tratar, se clausura la sesión cuando son las 11:00

Para constancia, suscriben la presente acta.


EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta


ABG. VIVIANA BONILLA SALCEDO
Primera Vicepresidenta


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA
Secretaría General



8
ncc/lrg